Bogotá D.C., 29 de Otubre de 2018

**MATRIZ COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

***Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones.***

En el presente documento se recogen las observaciones al proyecto de resolución “Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones.”, el cual fue publicado en la página del Miniterio del trabajo el día 19 de octubre de 2018, en cumplimiento del proceso de la publicación de proyectos normativos que no llevan la firma del Presidente establecido por el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015.

**Comentarios**

Ciudadano: Yira Reales Fontalvo

Entidad: Caja de Compensación Familiar Combarranquilla

Fecha: 22 de Octubre de 2018

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No** | **Observación** | **Respuesta** |
| 1 | El parágrafo dice deberán, es obligatorio tomar el porcentaje para el programa? | Frente al parágrafo 2° del artículo 6 del proyecto de Resolución, vale la pena mencionar:  - El uso de los recursos del FOSFEC para promover los escenarios de práctica en las entidades públicas, se encuentra dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 como mecanismo para que los jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales en el sector público y en ese contexto adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio.  - A su paso, mediante el Decreto 1376 de 2016 se reglamentó que con cargo al FOSFEC, se pueden financiar programas para promover escenarios de práctica laboral en entidades públicas, en particular los relacionadas con: (i) Pago de auxilios de prácticas laborales, entendidos como herramientas de apoyo para la adquisición de experiencia laboral relacionada con el campo de estudio, en el marco de las prácticas laborales, la judicatura y la relación docencia de servicio en el área de la salud. (ii) Otros programas orientados a promover escenarios de práctica laboral en las entidades públicas.  - De manera precisa, el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.7.3. del Decreto antes mencionado ordena al Ministerio del Trabajo definir mediante resolución debidamente motivada, los programas, las condiciones y los criterios de priorización y localización de los mismos, para promover escenarios de práctica laboral en entidades públicas que se impulsarán con los recursos del FOSFEC, administrados por las Cajas de Compensación Familiar.  Y es la misma norma que reitera los “programas a que se refiere el artículo 2.2.6.1.7.3. del presente Decreto, se financiarán con cargo a la subcuenta de servicios de gestión y colocación para la inserción laboral del FOSFEC de que trata el artículo 2.2.6.1.3.12. de este Decreto. Lo anterior, sin perjuicio de las otras destinaciones de los recursos que integran dicho Fondo, en los términos de la Ley 1636 de 2013.”    Por lo tanto, el uso de los recursos FOSFEC como mecanismo para financiar las prácticas laborales y mejorar con ello las condiciones de empleabilidad de los jóvenes el proceso de transición del mundo formativo al laboral, resulta jurídicamente procedente. |
| 2 | El porcentaje se toma del rango estipulado para agencia o de todo el FOSFEC. Por ejemplo, aquí tomamos el 20%, y tomo el 2% para estado joven, entonces me queda 18% para agencia?. | De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 6 del proyecto de Resolución los recursos destinados para financiar el Programa Estado Joven deberán ser tenidos en cuenta dentro los recursos tomados para la Subcuenta de Gestión y Colocación de Empleo.  Así las cosas, en caso en que la Caja de Compensación Familiar decida tomar el 20% de los recursos del Fosfec para la para la Subcuenta de Gestión y Colocación de Empleo, luego de descontar los gastos de adminstración, y además decida usar el 2% para financiar el Programa Estado Joven, se entenderá que el 18% remanente serán los recursos netos para prestar los servicios asociados a dicha subcuenta. |
| 3 | El parágrafo habla de empresas publicas y privadas, sin embargo hasta la fecha el programa ha sido para empresas publicas. Esto a que se refiere. | El programa Estado Joven está destinado a financiar plazas de práctica en entidades públicas. De acuerdo con el objeto del programa se procede a realizar la debida corrección en el parágrafo 2 del artículo 6 del proyecto de pesolución. |

**Comentarios**

Ciudadano: María Isabel Carrascal Enriquez

Entidad: Caja de Compensación Familiar Compensar

Fecha: 28 de Octubre de 2018

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No** | **Observación** | **Respuesta** |
| 1 | Las plazas para prácticas del programa Estado Joven AHORA también cubrirá entidades privadas? O a que se refiere la frase ¿“plazas para prácticas en entidades del orden público y privado en el marco del programa Estado Joven”? | El programa Estado Joven está destinado a financiar plazas de práctica en entidades públicas. De acuerdo con el objeto del programa se procede a realizar la debida corrección en el parágrafo 2 del artículo 6 del proyecto de pesolución. |
| 2 | Con relación a los recursos destinados a programas y proyectos especiales, no es claro si cuando las Cajas tomen entre el 1.5% y el 2% de los recursos del FOSFEC (una vez descontados los gastos de administración), el porcentaje total podría superar el rango definido en la tabla para el Rubro de Servicios de Gestión y Colocación. | La suma de los porcentaje destinado para financiar las Subcuentas Operativas del Mecanismo de Protección al Cesante debe ser igual a 100%. Tenga que cuenta los recursos para el Programa Estado Joven hacen parte del porcentaje determinado para la Subcuenta de Gestión y Colocación de Empleo.  De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 6 del proyecto de Resolución los recursos destinados para financiar el Programa Estado Joven deberán ser tenidos en cuenta dentro los recursos tomados para la Subcuenta de Gestión y Colocación de Empleo.  Así las cosas, en caso en que la Caja de Compensación Familiar decida tomar el 20% de los recursos del Fosfec para la para la Subcuenta de Gestión y Colocación de Empleo, luego de descontar los gastos de adminstración, y además decida usar el 2% para financiar el Programa Estado Joven, se entenderá que el 18% remanente serán los recursos netos para prestar los servicios asociados a dicha subcuenta. |
| 3 | En el mismo parágrafo 2 dice: “con el fin de financiar programas y proyectos orientados a fomentar y promocionar la vinculación de población priorizada en puestos de trabajo o plazas para prácticas en entidades del orden público y privado en el marco del programa Estado Joven¨ se van a cubrir plazas laborales normales ahora dentro del programa? ¿Se va a fusionar 40 mil primeros empleos con Estado Joven? | El programa Estado Joven está destinado a financiar plazas de práctica en entidades públicas. De acuerdo con el objeto del programa se procede a realizar la debida corrección en el parágrafo 2 del artículo 6 del proyecto de pesolución.  El programa Estado Joven no se fucionará con el Programa 40 mil Primeros Empleos |
| 4 | Es viable que la nueva distribución de porcentajes del fondo sea establecida por una vigencia más amplia al 2019? Esto con el fin de que las Cajas podamos planear programas o proyectos de largo plazo que permita tener cierta estabilidad financiera. | El Proyecto de Resolución Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones, entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2019 y será el documento de referencia para la distribución de los recursos Fosfec hasta que así se disponga por medio la emisión de una nueva normatividad de conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.6.1.3.13 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual establece que el Ministerio del Trabajo debe dictar anualmente este lineamiento. |

**Comentarios**

|  |
| --- |
| Producto de la reunión sobre la Socialización y levantamiento de información de los proyectos de resolución |

Entidad: Caja de Compensación Familiar Compensar

Fecha: 29 de Octubre de 2018

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No** | **Observación** | **Respuesta** |
| 1 | En el caso de las cajas tipo III, se hizo la propuesta de reducir el porcentaje destinado a prestaciones económicas para darle más fortaleza a la operación del componente de Emprendimiento | Cajas tipo III. EFECTIVAMENT ELAS Cajas tipo III se le amplió los rangos para emprendimiento y se redujo el rango inferior del porcentaje de las prestaciones económicas pasando de 45% a 40%, quedando así:  Prestaciones económicas – Rango 40% y 55%  Emprendimiento – Rango 5% y 15% |
| 2 | La promoción al emprendimiento al otorgarle el 15% en el primer año para cajas tipo III, son muchos recursos. Si se planea llegar a esta meta el avance debería ser progresivo. Para que el emprendimiento alcance la madurez que ya tienen otros proyectos. De tal modo se manifiesta que el porcentaje apropiado para esta parte del proyecto debería estar entre 0% y 5%. | Estas Cajas son las que cuenta con mayor capacidad para poder llevar a cabo la implementación de componente de Promoción del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.  No es viable la solicitud toda vez que dado el impacto de la Ley 1929 de 2018 hace que los recursos para el Fosfec sean inferiores en relación a los recursos que se contaban en vigencias anteriores por lo que será necesario que las Cajas puedan moverse en rangos más amplios. |
| 3 | Las CCF tienen listas de espera de beneficiarios de las prestaciones económicas | El Ministerio del Trabajo en función del comportamiento de la ejecución de las Subcuentas establecerá lineamientos para el direccionamiento de recursos que apalanquen las necesidades por medio de la compensación entre subcuentas |
| 4 | No están quedando los fondos suficientes para capacitación en emprendimiento, lo que no está garantizando el acceso. Se solicita revisar costeo. | Se contempló las necesidades de capacitación para el emprendimiento teniendo en cuenta que es un componente que entrará en operación, así las cosas y en función del promedio de ejecución de esta subcuenta se establecieron los porcentajes descritos en la Resolución |
| 5 | Revisar propuesta de los rangos de apropiación de los recursos de las subcuentas del FOSFEC para gastos operativos, teniendo en cuenta los casos específicos expuestos por las Cajas de Compensación Familiar. Las CCF proponen ampliar los rangos de las subcuentas con el fin de que tengan la libertad de escoger los porcentajes que más se ajusten a su realidad, ya que actualmente se tienen listas de espera. | No es viable la solicitud toda vez que la primera versión de los porcentajes de apropiación de cada componente, la cual fue publicada para comentarios en el mes de julio de 2018, contaba con un rango en su mayoría de 5 puntos porcentuales, en esta versión definitiva se duplicó a 10 puntos porcentuales para la mayoría de las Subcuentas. |
| 6 | Revisar las implicaciones y el soporte técnico de los ajustes a los rangos en los porcentajes de distribución | Para la emisión de la presente resolución se tuvieron en cuenta la dinámica del mercado laboral, el documento técnico sobre la distribución de recursos del FOSFEC - 2018 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, el informe de las fuentes de los recursos del – FOSFEC que remitió la Superintendencia de Subsidio Familiar, el documento técnico remitido por Asocajas y la estimación del impacto de la Ley 1929 de 2018 |
| 7 | Cajas tipo I y II repensar porcentajes gastos de administración debido a la implementación de recobros genera costos elevados | Caja tipo I 4.5% de gastos de administración  Caja tipo II 4.0% de gastos de administración  Caja tipo III 3.5% de gastos de administración |
| 8 | No se puede perder la perspectiva del propósito de integralidad del mecanismo. Mayor articulación y seguimiento de las prestaciones económicas con Gestión y Colocación de Empleo y Capacitación | Para la articulación de los componentes del Mecanismo de protección al Cesante se implementarán instrumentos que soporte la gestión de las Cajas de Compensación Familiar con el fin de facilitar el seguimiento y correspondencia entre los servicios de gestión y colocación de empleo, de Capacitación para la Inserción laboral para el emprendimiento y el componente de prestaciones económicas. |
| 9 | Considerar la propuesta de realizar un balance semestral con el fin de hacer una redistribución a los porcentajes de los saldos y tener la posibilidad de hacer traslados entre subcuentas para satisfacer la demanda de beneficiarios del mecanismo. | En este momento no es viable esta solicitud toda vez que dificultaría el seguimiento y control por parte de la SSF e implicaría llevar a cabo desarrollos tecnológicos en la plataforma SIGER-SIREVAC, sin embargo el Ministerio evaluará la pertinencia de la solicitud de acuerdo a la dinámica del Fondo y de ser necesario expedirá el correspondiente acto administrativo que busque compensación entre las Subcuentas |
| 10 | Acordar ajustes para fortalecer seguimiento por parte de la Superintendencia en su Sistema de Información | La SSF para llevar a cabo el respectivo seguimiento y control a la ejecución del Fondo desarrollará ajustes pertinentes en su plataforma SIGER-SIREVAC y su verificación se hará durante las visitas ordinarias y especiales a las CCF en cada vigencia |
| 11 | Las CCF están realizando la planeación de los recursos para el año 2019. Entregan un borrador de presupuesto. | El ministerio del Trabajo para la elaboración de la resolución tuvo en cuenta la proyección de los recursos del Fosfec por CCF para las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022 |
| 12 | Se propone que los saldos sin ejecutar del 2018 sean llevados a una cuenta global como saldo inicial para 2019 y luego redistribuirlos entre las subcuentas. | No es procedente la redistribución entre subcuentas teniendo en cuenta el artículo 2 del proyecto de Resolución: Saldo de recursos de la vigencia 2018. Los recursos del FOSFEC no ejecutados en la vigencia 2018 y sus respectivos rendimientos, podrán ser incorporados como saldo inicial de las respectivas subcuentas para atender los servicios y beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante durante la vigencia 2019. |